



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2025-MPS-GM.

Sechura, 06 de Marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0475-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Infraestructura e Informe Legal N° 225-2025-MPS/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA: “MANTENIMIENTO DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE LA RED DE IMPULSIÓN EN EL SECTOR ANTIGUO VEGA DEL CHILCO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA E SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el objetivo general de la FICHA TÉCNICA: “MANTENIMIENTO DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE LA RED DE IMPULSIÓN EN EL SECTOR ANTIGUO VEGA DEL CHILCO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA E SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; consiste en desarrollar un conjunto de actividades planificadas, destinadas al mejoramiento de línea de conducción para optimizar el uso del recurso hídrico y satisfacer las necesidades poblacionales

Que, mediante Informe N° 0475-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 28 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Aprobación de la Ficha Técnica: “MANTENIMIENTO DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE LA RED DE IMPULSIÓN EN EL SECTOR ANTIGUO VEGA DEL CHILCO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA E SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; por el monto de inversión de S/ 53,631.32 (Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 32/100 Soles), monto que incluye Costo Directo, Gastos Generales 10%, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACION DIRECTA, con precios vigentes al mes de FEBRERO del 2025, la cual se desagrega de la siguiente manera:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de metrados
- Gastos Generales
- Presupuesto
- Costos Unitarios
- Insumos
- Cronogramas
- Planos.
- Anexos



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 088-2025-MPS-GM

Que, mediante Informe N° 0462-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha de recepción 04 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que según la normativa vigente concluye; *favorable la Disponibilidad Presupuestal*, para el financiamiento de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE LA RED DE IMPULSIÓN EN EL SECTOR ANTIGUO VEGA DEL CHILCO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA E SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de inversión de S/ 53,631.32 (Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 32/100 Soles), el cual será afectado de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, solicitando continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.



Que, mediante Informe N° 439-2025-MPS-OGPP, de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal lo indicado por la Oficina de Presupuesto, respecto que *si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal* para atender lo solicitado respecto a la Aprobación de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE LA RED DE IMPULSIÓN EN EL SECTOR ANTIGUO VEGA DEL CHILCO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA E SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de inversión de S/ 53,631.32 (Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 32/100 Soles), con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente, de acuerdo a sus competencias, recomendando la expedición del acto resolutivo previo a su ejecución.



Que, mediante Proveído, de fecha 04 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 439-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal al respecto.



Que, mediante Informe Legal N° 225-2025-MPS/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones que visto y analizado los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina: Declarar Procedente la solicitud de Aprobar la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE LA RED DE IMPULSIÓN EN EL SECTOR ANTIGUO VEGA DEL CHILCO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA E SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de inversión de S/ 53,631.32 (Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 32/100 Soles), monto que incluye Costo Directo, Gastos Generales 10%, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACION DIRECTA, con precios vigentes al mes de FEBRERO del 2025, en virtud a la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto que señala que el monto antes indicado será financiado de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios.



Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y según a lo establecido en el Anexo N° 1 en Definiciones nos dice de la **Ficha Técnica**; es un Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 088-2025-MPS-GM

documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica: “MANTENIMIENTO DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE LA RED DE IMPULSIÓN EN EL SECTOR ANTIGUO VEGA DEL CHILCO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA E SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de inversión de S/ 53,631.32 (Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 32/100 Soles), monto que incluye Costo Directo, Gastos Generales 10%, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACION DIRECTA, con precios vigentes al mes de FEBRERO del 2025, afectado de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, según lo indicado por la Oficina de Presupuesto y demás considerandos expuestos en la presente Resolución, la cual se desagrega de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	S/	48,756.32
GASTOS GENERALES (10%)	S/	4,875.00
TOTAL, PRESUPUESTO	S/	53,631.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y demás áreas competentes; realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

(06) ... Continúa Resolución Gerencial N° 088-2025-MPS-GM

ARTÍCULO QUINTO. - HACER de conocimiento al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes y el cumplimiento de la presente Resolución.

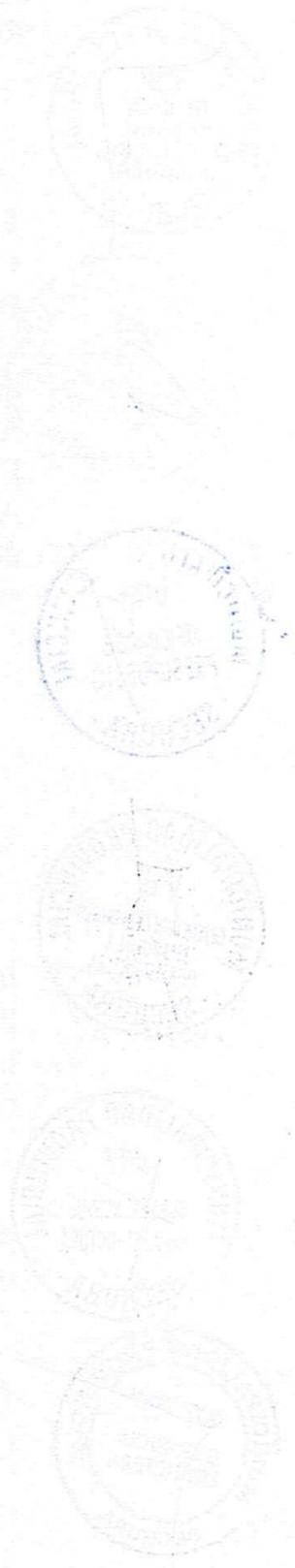
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



JMAA/G.M



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87377
GERENTE MUNICIPAL



(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 088-2025-MPS-GM



Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, respecto a la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Y con Resolución de Contraloría N° 183-2024-Ccg, de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve en su artículo Primero; Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", quedando redactada de la siguiente manera: "8 Disposiciones Complementarias Finales Primera. - Vigencia la Primera Directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024(...).



Que, la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, sobre "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en su Octava Disposición Complementaria Final, Octava: Adquisición de Bienes y Servicios: "La Adquisición de Bienes y Servicios para la ejecución de obra pública por administración directa se realiza conforme a la normativa de contrataciones del Estado, a las disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento del MEF como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y otras que resulten aplicables".



Que, mediante Ley N° 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su **Artículo 4º, inciso 4.2** indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el **Artículo 5º inciso 5.1** indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12º inciso 12.1: ". La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 225-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutorio al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 088-2025-MPS-GM

METAS:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE TERRENO MANUAL	m	450.00
01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	450.00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gb	1.00
01.04	FLETE TERRESTRE	gb	1.00
02	SEGURIDAD EN OBRA		
02.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gb	1.00
02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gb	1.00
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL MANUAL PARA TUBERIA DE AGUA, H=0.60m	m3	38.64
03.02	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL C/EQUIPO	m3	69.36
03.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m	450.00
03.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA DE AGUA POTABLE	m	450.00
03.05	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO SELECCIONADO (0.50x0.40m)	m	450.00
03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	gb	1.00
04	INSTALACION DE TUBERIAS		
04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 9000:2008 4" x 5m DN 88.5 MM C-10	m	450.00
05	PRUEBA HIDRAULICA DE LA RED		
05.01	PRUEBA HIDRAULICA DE LA RED A ZANJA ABIERTA	m	450.00
06	OTRAS		
06.01	ACCESORIOS DE EMPALMES	gb	1.00

Que, mediante Informe N° 0528-2025-MPS-GDTI, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal lo indicado por la Subgerencia de Infraestructura alcanzando la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE LA RED DE IMPULSIÓN EN EL SECTOR ANTIGUO VEGA DEL CHILCO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA E SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de inversión de S/ 53,631.32 (Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 32/100 Soles), monto que incluye Costo Directo, Gastos Generales 10%, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACION DIRECTA, con precios vigentes al mes de FEBRERO del 2025, a fin de continuar con los trámites de cumplimiento de las metas de la presente gestión municipal para los fines de aprobación vía acto resolutivo.

COSTO DIRECTO	S/	48,756.32
GASTOS GENERALES (10%)	S/	4,875.00
TOTAL, PRESUPUESTO	S/	53,631.32

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 0528-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informe respecto a la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0528-2025-MPS-GDTI, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto evalúe y emita la Certificación de Crédito Presupuestal, según saldos presupuestales y normativa vigente.

